

Fwd: liquidacion de credito irlena gerardino guarin 2021-00080-00

ferney martinez <abogadofema@gmail.com>

Mar 16/11/2021 10:40 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>

----- Forwarded message ----- \

De: **ferney martinez** <abogadofema@gmail.com>

Date: jue, 7 de oct. de 2021 a la(s) 12:37

Subject: liquidacion de credito irlena gerardino guarin 2021-00080-00

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico

<j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Chiriguaná - Cesar, 07 de Octubre de 2021.

Señor (a)
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: IRENA PATRICIA GERARDINO GUARIN
Demandado: **OSCAR ARMANDO DE ARMAS MATIA**
MENORES: DEMIAN DANIEL y OSCAR DANIEL DE ARMAS GERARDINO
Radicado: 20 400 4089 001- 2021-00080-00

Asunto: **LIQUIDACION DE CREDITO.**

FERNEY MARTINEZ RIVERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.065.632.882 de Valledupar – Cesar, domiciliado en la calle 3 N° 5 – 121 barrio las mercedes del municipio de Chiriguaná – Cesar, abogado titulado con T.P N° 266.741 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **IRENA PATRICIA GERARDINO GUARIN**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en la carrera 1A No. 8 - 58 del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, **quien actúa como madre y representante legal de los menores DEMIAN DANIEL y OSCAR DANIEL DE ARMAS GERARDINO**, comedidamente me permito presentar a su consideración, memorial de liquidación del crédito que actualmente se cobra, a favor de los menores DE ARMAS GERARDINO, a su padre, demandado – ejecutado, señor **OSCAR ARMANDO DE ARMAS MATIA**, el cual es de la siguiente manera:

El día 03 de abril de 2019, los señores **IRENA PATRICIA GERARDINO GUARIN y OSCAR ARMANDO DE ARMAS MATIA**, comparecieron a la COMISARIA DE FAMILIA de La Jagua de Ibirico, Cesar, con el fin de buscar una conciliación, respecto a la cuota alimentaria que el señor DE ARMAS MATIA, debía suministrar a sus menores hijos **DEMIAN DANIEL y OSCAR DANIEL DE ARMAS GERARDINO**, donde se logró la conciliación, quedando establecida como cuota alimentaria, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$ 600.000,00) mensuales, más tres mudas de ropa completas al año, por valor de CIEN MIL PESOS M. L. (\$ 100.000,00) cada una, mas CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00), de las primas de JUNIO y DICIEMBRE de cada año, sumas estas que se incrementarían anualmente según el Índice de precios al consumidor (i, p, c).-

El demandado señor **OSCAR ARMANDO DE ARMAS MATIA**, no ha correspondido con las sumas acordadas como cuota alimentaria, ante la comisaría de familia de esa municipalidad, desde el mes de AGOSTO de 2019, hasta la presente.-

Así las cosas, estando atrasado en suministrar las cuotas alimentarias, desde el mes de agosto de 2019, estas se pueden resumir de la siguiente manera:

Desde agosto a diciembre de 2019, hay 5 mensualidades, multiplicado por SEISCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$ 600.000,00), nos da TRES MILLONES DE PESOS M. L.....\$ 3'000.000,00

Durante el año de 2020, la suma acordada, se incrementó 3,80%, es decir, la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L. (\$ 22.800,00) mensuales, quedando la cuota alimentaria en la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L. MENSUALES (\$ 622.800,00), que multiplicado por 12 meses, nos da SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M. L.....\$ 7'473.600,00

Para el año 2021. el incremento del I.P.C, fue de 1.61%, es decir, que la cuota alimentaria fue incrementada en DIEZ MIL VEINTISIETE PESOS M. L., (\$10.027,00), quedando ésta para este año en SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS m. l. (\$ 632.827,00), que multiplicado por 10 meses, nos da SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M. L.\$ 6'328.827,00

Como al encontrarse atrasado en el suministro de las cuotas alimentarias, de igual manera, se encuentra atrasado en el suministro de las cuotas adicionales de las PRIMAS DE JUNIO y DICIEMBRE de cada año, así:

De la PRIMA DE DICIEMBRE de 2019, adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L.\$ 150.000,00

De las PRIMAS de JUNIO y DICIEMBRE de 2020, adeuda la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.\$ 300.000,00

De la PRIMA DE JUNIO de 2021, adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M. L.\$ 150.000,00

En total adeuda por concepto de PRIMAS DE JUNIO y DICIEMBRE, de los años 2019, 2020 y 2021, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.....\$ 600.000,00

Asimismo, el ejecutado OSCAR ARMANDO DE ARMAS MATIA, adeuda, la cantidad de cuatro mudas de ropa, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL año 2019, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.\$ 400.000,00

De igual manera, adeuda dos mudas de ropa, correspondientes a las mudas de ropa del mes de JUNIO, de 2020, para un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.....\$ 200.000,00

De la ropa del mes de DICIEMBRE de 2020, adeuda la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.\$ 400.000,00

De la ropa del mes de JUNIO de 2021, adeuda la cantidad de dos mudas de ropa, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.\$ 200.000,00

Así las cosas, la liquidación del crédito se efectúa de la siguiente forma:

La deuda a la fecha asciende a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M. L. (\$ 20'978.458,50), distribuidos así: por concepto de capital la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$ 18'901.870,00); UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M. L., (\$ 1.236.588,50) de INTERESES, al 0,5%, mensual o sea al 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código civil; más OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M. L., (\$ 840.000,00), de AGENCIAS EN DERECHO que fueron fijados en providencia del primero de Septiembre del presente año.-

CAPITAL	\$ 18'901.870,00
INTERESES	\$ 1.236.588,50
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 840.000,00
TOTAL	\$ 20'978.458,50

Solicito señor juez que, una vez quede en firme esta liquidación, se liberen los títulos a mi poderdante.

Seguidamente, **REITERARLE POR TERCERA (3ª) VEZ** la solicitud de medida cautelar, enviada a su despacho posterior a la demanda, en fecha 10 de mayo de 2021 y acusado el recibido por su despacho el día 23 de mayo del 2021, en donde solicito con mucho respeto lo siguiente: "EMBARGO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del **salario, prestaciones sociales, legales y extra legales, convencionales y/u otro cualquier ingreso** devengado por el EJECUTADO OSCAR ARMANDO DEARMAS MATIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.064.786.380, como empleado de la empresa drummond.ltd".

Lo anterior, teniendo en cuenta el despacho en oficio n°0288 de fecha 21 de junio del 2021, ordenó a la empresa DRUMMOND LTD, **solamente el descuento del 50% de salario del demandado,** y como lo manifesté en el párrafo anterior, también debió ordenar los descuentos de las **prestaciones sociales, legales y extra legales, convencionales y/u otro cualquier ingreso** devengado por el EJECUTADO OSCAR ARMANDO DEARMAS MATIA.

Por último, también reiterarle la solicitud enviada a su despacho el día 05 de septiembre del presente, en donde le solicito me informe **¿Cuánto dinero se encuentran depositado en la cuenta de depósito judicial a nombre de mi cliente la señora IRENA PATRICIA GERARDINO GUARIN?** Y que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna. Cabe resaltar que se evidencia una secuencia de omisiones por parte de este juzgado en las diferentes solicitudes que he realizado como

apoderado de la antes mencionada, por lo que le pido con mucho respeto dar trámite a todo lo solicitado en este escrito.

Cordialmente,



FERNEY MARTÍNEZ RIVERA
C.C. N° 1.065.632.882 de Valledupar
T.P N° 266741 del C.S. de la J.

Anexo:

Liquidación del crédito en Excel.

Solicitud de medida cautelar enviada en fecha 10 de mayo de 2021.

Oficio N° 0288 de fecha 21 de junio de 2021.

Solicitud enviada el día 05 de setiembre de 2021.

RV: LIQUIDACION DEL CREDITO.

JOSE JIMENEZ ABOGADO <jershios-17@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 2:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>

De: JOSE JIMENEZ ABOGADO

Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 3:42 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico

<jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: AIDER JOSE MAESTRE PALLARES.

DEMANDADO: JOSE EPIGMENIO MIER OCHOA Y ARQUITOP S Ltda.

RAD: 2020-152.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO:



José Vidal Jiménez Orellano

*Abogado Titulado - Universidad Popular del Cesar
Dirección Calle 11 N° 11- 18 Becerril - Cesar*

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

La Jagua de Ibirico – Cesar.

E S D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DTE: AIDER JOSE MAESTRE PALLARES.

DDO: JULIO EPIGMENIO MIER OCHOA Y ARQUITOP S Ltda.

RAD: 2020 - 152.

JOSE VIDAL JIMENEZ ORELLANO, mayor de edad y con residencia en el municipio de Becerril Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.617.597 de Valledupar, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 311845 del CSJ, muy comedidamente me permito acudir a su despacho, en atención a lo dispuesto en el art 446 del CGP, para presentar la liquidación del crédito, en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

VALOR DE LA OBLIGACION \$ 125.000.000.
FECHA DE CREACION DEL TITULO: 25 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE EXIGIBILIDAD: 4 DE DICIEMBRE DE 2019

INTERESES CORRIENTES: \$12.500.000
INTERESES MORATORIO: \$28.750.000
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES \$166.250.000

Del señor juez

Atentamente,

JOSE VIDAL JIMENEZ ORELLANO
C.C N° 1.065.617.597 de Valledupar.
T.P N° 311845 del CSJ